

La subasta se celebrará el próximo día 26 de septiembre de 2008 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida José Antonio, número 8, de Laredo, la valoración de la finca a efectos de subasta es de doscientos un mil cuatrocientos un euros con veinte céntimos de euro (201.401,20 euros).

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta. Sirviendo el presente de notificación a los ejecutados para el caso de no ser estos hallados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Laredo a 4 de junio de 2008.—La secretaria, Noemí de Domingo Gracia.

08/8313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 307/07.

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Torrelavega.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 307/2007 a instancia de CAJA CANTABRIA contra don Óscar Díaz Crespo, doña Sonia Ruiloba Agüero sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca registral número 14.724, al tomo 957, libro 166, del Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega. Urbana, sita en el pueblo de Somahoz, Auntamiento de Los Corrales de Buelna, sitio de San Andrés, con un huerto accesorio y designada con el número 85.

Tipo de la subasta: 134.265,64 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en plaza Baldomero Iglesias s/n Torrelavega (Cantabria) el día 24 de septiembre del 2008 a las doce.

1.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Torrelavega, 19 de junio de 2008.—La secretaria judicial, Carmen Ruisoto Rioja.

08/9082

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 320/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 320/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Carlos Uberti Mediavilla contra la empresa «Construcciones y Estructuras Valle de Iguña, S.L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Uberti Mediavilla contra «Construcciones y Estructuras Valle de Iguña, S.L.», habiendo intervenido el FOGASA, debo declarar y declare improcedente el despido protagonizado por el actor de fecha 29 de febrero de 2008, declarando igualmente la extinción de la relación laboral con derecho a percibir por el actor la correspondiente indemnización por importe de 3.582,54 euros euros sin que procedan salarios de tramitación por encontrarse el actor en situación de IT.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depositos y Significaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto al número 3876 0000 65 0320 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, doña María José Ruiz González, jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Estructuras Valle de Iguña, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de junio de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/7944

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 19/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Incera González contra la empresa «INDUSMAD, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «INDUSMAD, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 4.439,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.